

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°⁵⁰-2025-OAF-
SISOL/MML

San Isidro, 05 MAR. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA
METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTOS:

La Carta N° 039-2024-GAF-MDW/C de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 13 de diciembre de 2024; Acta de Conformidad del servicios de arrendamiento emitido por la Dirección Médica del Hospital de la Solidaridad de Wanchaq; Informe Técnico N° 14-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe N° 119-2025-UC-OAF-SISOL/MML elaborado por la Unidad de Contabilidad; Memorándum N° 146-2025-UT-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Tesorería; Informe N° 69-2025-OPP-SISOL/MML extendido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 124-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, el mismo que modifica algunos artículos del mencionado dispositivos legal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Facturas (Factura Electrónica N° E001-257 de fecha 13.12.24), Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT; b) En los casos de



gastos sin contraprestación inmediata o directa: el contrato (Contrato N° 01-2024-SISOL/MML – Contratación Directa N° 02-2024-SISOL/MML), Orden de Compra u Orden de Servicio (O/S N° 445-2025);

Que, el inciso 1 del numeral 2.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-, refiere que el equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público, está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la precitada Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, precisa que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Carta N° 039-2024-GAF-MDW/C de fecha 13 de diciembre de 2024, enviada por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Wanchaq - Cusco, acompaña la factura por el servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la Plaza Tupac Amaru esquina con Micaela Bastidas, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco (Hospital de la Solidaridad Wanchaq), correspondiente al mes de diciembre 2024, por la suma de S/. 78,000.00 soles;

Que, mediante Acta de Conformidad del servicio de arrendamiento correspondientes al mes de diciembre de 2024, emitida por la Dirección Médica del Hospital de la Solidaridad de Wanchaq, en su condición de área usuaria, se brindó la conformidad del servicio arrendamiento efectuado por la Municipalidad Distrital de Wanchaq del indicado mes y año, respecto al uso del inmueble ubicado en la Av. Micaela Bastidas, Plaza Tupac Amaru s/n, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, inmueble que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 02047910 del Registro de la Propiedad Inmueble de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico N° 14-2025-ULSG-GAF-SISOL/MML la Unidad de Logística y Servicios Generales, emite opinión técnica favorable y concluye que resulta viable reconocer la obligación de adeudo de ejercicios anteriores a favor de la Municipalidad Distrital de Wanchaq – Cusco con RUC N° 20159308881 proveniente de la Factura N° E001-257, por el servicio de arrendamiento del inmueble SISOL Wanchaq – Cusco, período del 1 al 31 de diciembre de 2024, por el monto de S/. 78,000.00 soles y con Orden de Servicio N° 445-2025 de fecha 31 de enero de 2025;

Que, a través del Informe N° 119-2025-UC-OAF-SISOL/MML, la Unidad de Contabilidad manifiesta que de la revisión de la data del Sistema SIAF-SP del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, se verifica la Orden de Servicio N° 445-2025 a favor de la Municipalidad Distrital de Wanchaq que existe registro de compromiso pero no devengado por la actividad o servicio prestado a favor del proveedor Municipalidad Distrital de Wanchaq – Cusco por el servicio mencionado, correspondiente al mes de diciembre de 2024;



Que, es con el Memorándum N° 146-2025-UT-OAF-SISOL/MML, que la Unidad de Tesorería comunica que en relación a la Factura Electrónica N° E001-257 emitida por la Municipalidad Distrital de Wanchaq – Cusco, no fue ingresado a la indicada unidad, por lo cual no se ha efectuado el pago correspondiente durante el período 2024 – 2025;

Que, mediante Informe N° 069-2025-OPP-SISOL/MML, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1217-2025 por el importe de S/ 78,000.00, brindando la habilitación presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 124-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en relación al reconocimiento de deuda a favor del mencionado contratista, el mismo que cumple con lo dispuesto en la normativa vigente y en virtud a los documentos técnicos emitidos por la Dirección Médica del Hospital de la Solidaridad de Wanchaq, la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del contratista Municipalidad Distrital de Wanchaq - Cusco, por el servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. Micaela Bastidas Plaza Tupac Amaru s/n, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco (Hospital de la Solidaridad de Wanchaq), correspondiente al mes de diciembre del año 2024, por la suma de S/ 78,000.00 (setenta y ocho mil y 00/100 soles), en virtud a los documentos mencionados en la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen los trámites correspondientes para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda.

Artículo 3°.- Encargar la Unidad de Organización y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL

ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas



